



Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
Dirección General de Ganadería, Pesca  
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de  
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.  
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
serviciopesca@carm.es

## MEMORIA INICIAL DE ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO

# PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AMPLÍA LA DECLARACIÓN DE LA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE CABO DE PALOS-ISLAS HORMIGAS EN LAS AGUAS INTERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

## 1. Introducción.

La presente memoria se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, siguiendo la estructura establecida para la memoria abreviada en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015.

Dicha Memoria había sido introducida por la Ley 2/2014 de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, configurándola como un documento que viene a recoger todos los informes que se consideran necesarios para una mejor comprensión y entendimiento de los proyectos normativos.

En este caso, se ha procedido a la elaboración de la memoria en su forma abreviada, constando la misma de los siguientes epígrafes:

- Justificación de la MAIN abreviada.
- Oportunidad y motivación técnica.
- Motivación y análisis jurídico.
- Informe de impacto presupuestario.
- Informe de impacto por razón de género.

## 2. Justificación de la MAIN abreviada.

El artículo 53.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que los proyectos de disposiciones de carácter general propuestos por los órganos directivos han de ir acompañados de una memoria de análisis de impacto normativo, que incluirá en un único documento el contenido establecido en el apartado tercero del artículo 46 de la citada norma.

La Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN prevé la posibilidad de que para los casos en que se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se realice una MAIN abreviada.

En el presente caso, la justificación de la MAIN abreviada reside en tratarse de una disposición mediante la cual se producirá la modificación del Decreto nº 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declaró reserva marina de interés pesquero la zona de Cabo de Palos – Islas Hormigas, como normativa reguladora de que permite el mantenimiento de unas pesquerías artesanales selectivas compatibles con los objetivos de la reserva marina de interés pesquero.

## 3. Oportunidad y motivación técnica.

### **3.1 Elementos que demuestren la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta.**

23/02/2021 12:04:01

22/02/2021 13:38:38 ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0fe09465-75c7-00fe-c29-00505696b280





**Región de Murcia**  
 Consejería de Agua, Agricultura,  
 Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
 Dirección General de Ganadería, Pesca  
 y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de  
 Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.  
 30203– Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
 serviciopesca@carm.es

En el transcurso de tiempo que ha pasado desde el establecimiento de la Reserva Marina de Cabo de Palos e Islas Hormigas, las actividades de ocio en las calas y zonas de playa limítrofes que rodean Cabo de Palos han aumentado considerablemente y aconsejan, junto a las medidas contempladas en el Decreto 259/2019, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Gestión del Mar Menor y de la franja litoral sumergida, incluir nuevas zonas dentro de los límites de la actual Reserva Marina, garantizando en consecuencia una protección pesquera integral de la zona, y contribuyendo a que el alevinaje que se realiza en las calas facilite la recuperación de los recursos pesqueros, y se proteja de forma complementaria todos los hábitats de fondo que se encuentran en la zona, tales como pradera de Posidonia oceánica, fondos coralígenos y hábitats de fondo rocoso.

### 3.2 Estudios o informes que se estiman precisos para justificar la necesidad de aprobación de la norma.

Sin perjuicio de que por el Servicio jurídico-administrativo de esta Consejería, se emita informe anterior a la aprobación de la modificación instada, queda pendiente de efectuarse la petición de Dictamen al Consejo Jurídico. Por otro lado, se ha convocado al Consejo Asesor Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia, en sesión ordinaria para el próximo 5 de marzo de 2020.

La declaración de estas zonas requerirá la emisión de informe previo de la Consejería con competencias en medio ambiente, así como de aquellos órganos de otras administraciones públicas cuyas competencias puedan verse afectadas.

Además, deberá efectuarse la notificación a la Comisión Europea de la modificación efectuada de conformidad con el artículo 17.6 del Reglamento (CE) 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y así mismo a la Administración general del Estado.

### 3.3 Novedades que introduce la norma.

La aprobación de la modificación del decreto supone la ampliación a las siguientes zonas para la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo de Palos e Islas Hormigas:

- a) Célula A o Zona de Reserva Integral, que comprende el entorno de la Isla Hormiga y los Islotes del Hormigón y la Losa, y que está definida por la porción de aguas interiores comprendida dentro de la circunferencia delimitada por un radio de 0,5 millas náuticas con centro en el faro de la Isla Hormiga, situado en las coordenadas 37º 39,316' N y 0º 38,952' W (según DATUM WGS84).
- b) Célula B o Zona de Usos Restringidos, comprendida entre los siguientes puntos:

| Vértice | UTM-X<br>(ETRS89) | UTM-Y<br>(ETRS89) | Latitud     | Longitud    |
|---------|-------------------|-------------------|-------------|-------------|
| 2       | 703178,38         | 4168971,50        | 37º 38,726' | -0º 41,822' |
| 3       | 707344,89         | 4171772,06        | 37º 40,184' | -0º 38,943' |
| 4       | 707374,03         | 4170174,46        | 37º 39,320' | -0º 38,950' |
| 5       | 704255,82         | 4167284,22        | 37º 37,800' | -0º 41,118' |

- c) Célula C o Zona de Usos Regulados, comprendida entre los siguientes puntos:

| Vértice | UTM-X | UTM-Y | Latitud | Longitud |
|---------|-------|-------|---------|----------|
|---------|-------|-------|---------|----------|

MARIA DOLORES PEDRERO, EMILIO ESPEDO GARCIA, FRANCISCO JOSE  
 23.02/2021 13:38:38  
 23.02/2021 12:04:01  
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0fe09465-75c7-00fe-c29-00505696b280





Región de Murcia  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General de Ganadería, Pesca  
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de  
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.  
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
serviciopesca@carm.es

|   | (ETRS89)  | (ETRS89)   |             |             |
|---|-----------|------------|-------------|-------------|
| 1 | 702085,78 | 4168473,56 | 37° 38,472' | -0° 42,572' |
| 2 | 703178,38 | 4168971,50 | 37° 38,726' | -0° 41,822' |
| 5 | 704255,82 | 4167284,22 | 37° 37,800' | -0° 41,118' |
| 6 | 703909,54 | 4166963,26 | 37° 37,631' | -0° 41,358' |
| 7 | 703043,49 | 4167285,65 | 37° 37,817' | -0° 41,941' |

La norma establece el uso en cada célula y la creación del Comité Técnico de Trabajo de la Reserva Marina Cabo de Palos e Islas Hormigas, como órgano de participación y gestión.

También se regulan limitaciones a la pesca profesional, navegación, fondeo de embarcaciones y pruebas deportivas.

#### **4. Motivación y análisis jurídico.**

##### **4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.**

El presente proyecto se dicta al amparo del título competencial previsto en el artículo 10.Uno.9 del Estatuto de Autonomía, en el que se establece la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, así como en la protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, ostentando el Estado por otro lado la competencia exclusiva en dicha materia, si bien en aguas exteriores.

##### **4.2 Base jurídica y rango normativo.**

La Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia contempla, en su artículo 6, la declaración de zonas de protección pesquera como una de las medidas de protección y regeneración de los recursos pesqueros, incluyendo a las reservas marinas como figuras específicas de protección en aquellas zonas que por sus especiales características se consideren adecuadas para lograr la regeneración de dichos recursos.

En cuanto al rango normativo que se propone dar al proyecto, es el de Decreto del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **4.3 Tramitación de la propuesta y descripción del contenido.**

Se adjunta borrador con el texto propuesto.

##### **4.4 Normas cuya vigencia queda afectada.**

Queda derogado el Decreto 15/1995, de 31 de marzo, por el que se declara la reserva marina de interés pesquero de la zona de Cabo de Palos – Islas Hormigas.

##### **4.5 Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la norma en la Guía de Procedimientos y Servicios.**

La norma propuesta no implicaría un nuevo procedimiento con alta en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **5. Informe de impacto presupuestario. Coste y financiación de los posibles gastos.**

La ejecución de la norma conlleva los servicios de guardería que realiza la empresa TRAGSATEC en un encargo conjunto con el Estado. Este encargo tiene un coste para la Región de Murcia de alrededor de





**Región de Murcia**  
Consejería de Agua, Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente  
  
Dirección General de Ganadería, Pesca  
y Acuicultura

Servicio de Pesca y Acuicultura, Avda. de  
Murcia 7 – 6ª Planta. Edif. de Usos Múltiples.  
30203- Cartagena (Murcia)

Teléfono: 968 32 66 35  
serviciopesca@carm.es

unos 150.000 euros incluyendo los gastos de mantenimiento de las embarcaciones, y el de los servicios complementarios presentados por funcionarios.

#### **6. Informe de impacto por razón de género.**

El impacto en función del género del proyecto de decreto es nulo o neutro, por cuanto no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres, siendo irrelevante si los destinatarios de la norma son hombres o mujeres, ya que la norma propuesta se aplicará de igual forma en ambos casos.

#### **7. Audiencia al sector.**

Sin perjuicio de la realización del trámite de información pública del artículo 53.4 de la Ley 6/2004, el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia, será oído, en la tramitación de la presente modificación, a través de la remisión de oficios debidamente notificados a los principales agentes implicados en la Región de Murcia.

Conforme:

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA,  
PESCA Y ACUICULTURA

Fdo.: Francisco José Espejo García  
(Firma electrónica)

EL JEFE DE SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA

Fdo.: Emilio María Dolores Pedrero  
(Firma electrónica)

23/02/2021 12:04:01

22/02/2021 13:38:38 ESPEJO GARCIA, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0fe09465-75c7-00fe-c29-00505696b280

